

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, 22 de abril de 1882.

NUMERO 1,244

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA HERBOSA.

**CALENDARIO**

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 10 horas 45 minutos de la noche.

SABADO 22.—San Sotero y san Cayo, papas mártires; san Teodoro, san Leonidas, y Apéles.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Poder Ejecutivo.**

Decreto.

**Secretaría de Gobernación.**

—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Editorial.****Revista Exterior.**

Chicago.

**Sección Científica e Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****PODER EJECUTIVO.****TOMAS GUARDIA,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

**Considerando:**

Que la buena condicion de los terrenos de la Comarca que cruza el Ferro-carril del Atlántico, llamará hácia aquellos lugares la concurrencia de pobladores por el cuantioso producto que pueden obtener allí la agricultura y el comercio:

Que mediando considerable distancia entre el Puerto de Limón, donde principia el Ferro-carril, y el Río Sucto, donde hoy termina, se hace preciso fijar una localidad en este último punto para establecer un centro de poblacion:

Que abiertas en aquella Comarca fuentes de rica produccion, debe el Gobierno estimular por medio de liberales concesiones la

formacion y crecimiento de la riqueza pública, agraciando para este fin con porciones de terrenos de labor á los individuos pobres que quieran fundar en dicha Comarca, predio ó propiedad:

Que el acuerdo n.º 129 de 10 del corriente mes, si bien señala un lugar con objeto de establecer poblacion, no llena la necesidad del caso, pues se contrae á destinar solares de fácil adquisicion para los individuos que crean conveniente situar almacenes ó casas á inmediaciones de la estacion del Ferro-carril; y el terreno que señala para dividir en lotes, hasta de cinco manzanas, no será bastante para llenar las solicitudes.

Que en concepto del Gobierno es ya tiempo de fijar y arreglar la localidad para establecer formalmente una ciudad en el lugar designado,

**DECRETO:**

Art. 1.º—Señálase para establecer una poblacion el terreno comprendido en las altiplanicies llamadas del "General" y la "Patria," atravesado por el río "General Viejo," y ademas el terreno inmediato llamado la "Isla," abarcando una área de cuatrocientas manzanas para la poblacion; y en los terrenos adyacentes destinanse por lo ménos diez mil manzanas más para repartir á los pobladores, de la manera que más adelante se expresará.

Art. 2.º—Habiendo dado á aquella Comarca sus primeros exploradores el nombre de "Santa Clara," el mismo nombre llevará la ciudad que se funde en el lugar que señala el artículo 1.º

Art. 3.º—El agrimensor del Gobierno dividirá dicho terreno en manzanas de cien varas por cada lado, dejando, entre una y otra, calles de veinte varas de ancho.

Art. 4.º—El agrimensor señalará en puntos convenientes de esta localidad, espacios para plazas y edificios públicos, destinando para ello, por todo, hasta ocho manzanas.

Art. 5.º—Las restantes se dividirán en solares de veinticinco varas de frente y hasta cincuenta de fondo, que se distribuirán dando uno á cada individuo que construya en él una casa, á más tardar en el término de dos años despues de la adjudicacion.

Art. 6.º—La poblacion quedará comunicada con el Ferro-carril por tres puentes: uno hácia la desembocadura del río "Patria," otro en el río "Sucto," cerca de la desem-

locadura del río "General Viejo," y otro en el mismo río "Sucto," junto á su confluencia con la quebrada "Gata."

Art. 7.º—Delineada la poblacion y determinados sus límites, se dividirá el terreno comprendido desde el río "Patria" hasta el río "San José" y "Caño Seco," en lotes de una á diez manzanas.

Art. 8.º—Se adjudicará en propiedad un lote de éstos á cada individuo, padre de familia pobre, que se haga vecino de aquel lugar y que se comprometa á desmontar y cultivar la mitad por lo ménos del terreno que obtenga, en el término de dos años, contados desde el día en que reciba dicho lote.

Art. 9.º—Cada individuo que pretenda obtener uno de los referidos solares y lotes, ó ambos á la vez, se presentará ante el Gobernador de la Provincia de su domicilio haciendo la respectiva solicitud. El Gobernador pasará las solicitudes al agrimensor del Gobierno, quien, conforimé á ellas, hará las adjudicaciones. El agrimensor del Gobierno dará á cada solicitante un certificado en que conste que se le ha hecho la adjudicacion en la fecha del certificado.

Art. 10.—Para obtener el título de propiedad de solares y lotes, todo individuo que conforme á este Decreto haya construido una casa ó cultivado el terreno, respectivamente, se presentará ante la autoridad local de "Santa Clara," y á petición del interesado, dicha autoridad, acompañada de dos testigos idóneos, examinará la finca del petente, y estando conforme á lo que exige este Decreto, le extenderá en papel sellado el título que será reconocido legal, de esa manera, en el Registro de la Propiedad, para los fines de la ley.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintin días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

S. LIZANO.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana

En el partido de Hipotecas, se han hecho 8 inscripciones, 6 cancelaciones y 3 certificaciones y se despacha con fecha 12 del corriente.

En el id. de San José, 30 inscrip-

nes y se despacha con fecha 29 de marzo pmo. pdo.

En el id. de Heredia, 20 inscripciones y se despacha con fecha 25 del mismo mes.

En el id. de Cartago, 32 inscripciones y se despacha con fecha 19 del corriente.

En el id. Occidental, 35 inscripciones y se despacha con fecha 16 de febrero último.

Derechos devengados \$ 340-25 cs.

Registro General de Hipotecas.

San José, abril 21 de 1882.

EZEQUEL HERRERA.

**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.****MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.****ENTRADAS Y SALIDAS.**

Abril 19.—Ayer á las 2 p. m. regresó el vapor costarricense "Alajuela," del porte de 288 toneladas, procedente de la "Isla del Coco," 24 hombres de tripulacion, 3 días de navegacion y al mando de su capitán Luis Goeriz.

Abril 13.—Ayer á las 4-40 p. m. ancló la goleta de 3 palos, alemana, "Móvil," del porte de 352 toneladas, procedente de Hamburgo, con escala en Antofagasta, (Chile,) 5 hombres de tripulacion, 30 días de navegacion y al mando de su capitán J. Kulper. Carga, 1467 bultos varios. Consignada á F. Esquivel y C.º

Abril 19.—Hoy á la 1 a. m. se hizo á la vela el bongo costarricense "Ricardo," del porte de 4 toneladas, con destino á Golfo Dulce, 2 hombres de tripulacion y al mando de su paron José María Palacios. Lleva los siguientes pasajeros: Jesus y Eliseo Jiménez y Escolástico Romero. Despachado por Leonidas Zúñiga.

Abril 21.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Rebedero hoy á las 11 a. m. Pasajeros: Luis Ignacio, Francisco Chavarría, Juana Villafuerte y Rafael Méndez. Carga, 424 libras.

**ADMN. JUDICIAL.****Corte Suprema de Justicia.****Sala primera.**

Viernes 21.

1.—En el juicio entre los señores Rafael Chacon Barquero y Ramon Azofeifa, sobre devolucion de una suma de dinero, se absolvió de la demanda al demandado, dejando al demandante su derecho á salvo para que lo ejercite en la vía y forma que corresponda, sin especial condenacion en costas.

2.—En la rebeldia acusada á Don Carmén Arias en la acusacion que ha entablado contra el Señor José María Pérez Zamora, se pidió el informe respectivo.

3.—En el juicio ejecutivo promovido por Don José Hernández Pacheco contra Don José Navas, se señaló para

la vista las doce del día cuatro del entrante mayo.

4.—Se declaró definitivamente desierta la apelación interpuesta por Doña María Evelina Rivas en la articulación promovida en la mortal de Don Domitilo Rivas.

5.—En la causa contra Agustín Chaves, por depósito de aguardiente clandestino, se señaló para la vista las doce del día veintiseis del mes en curso.

6.—Se aprobó el auto de 2ª Instancia en la ejecución entre Don Remigio y Don Pablo Quiros; Fermína y Nicomedes Morales, y tercerías de la Iglesia y de Francisco Morales.

San José, abril 21 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se señaló las doce del día cinco del entrante mayo para la vista de la ejecución que Cenón Sánchez sigue contra Pedro Navarro.

2.—Se revocó el auto que señala día para la vista de la articulación sobre reclamo de honorarios, promovida por Don Leon García en juicio entre los Señores Don Ramon Herran y Duprat Alard & Cª.

3.—Se introdujo á la oficina la causa contra José Mora, por depósito de aguardiente clandestino.

4.—Se proveyó autos en la instrucción levantada con motivo de la muerte de Antolín Jiron.

San José, abril 21 de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUN.

Juzgado de Hacienda de la República.

Rectificación.

En el cartel publicado en el Diario nº 1248, fecha de hoy, cartel referente á la admisión del denuncia del lote nº 42 de primer orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción del Limón, se ha sufrido una equivocación inculpada. La condición de ceder una parte del expresado lote si el Supremo Gobierno celebra algun contrato con la Municipalidad de Cartago, es impropio en la admisión de dicho denuncia, ya porque el terreno á que se refiere no está sometido á condición alguna, ya porque la que motivó esta equivocación se refiere á otras tierras, á otro contrato y en manera alguna á la Municipalidad de Cartago.

Así es que de orden del Señor Juez de Hacienda Nacional se reproduce corregido el precitado cartel en los términos siguientes:

CARTEL.

Por auto dictado á las once de la mañana del día diez del presente mes, se admitió al Señor Don Saturnino Lizano y Gutiérrez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Ciudad, el denuncia que ha hecho del lote nº 42 de primer orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca del Limón, segunda-Division Atlántica del Ferro-carril, constante de doscientas veintinueve manzanas dos mil trescientas setenta y dos varas cuadradas, y linda: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle de por medio con el lote nº 42 de segundo orden; al Este, calle también de por medio con el lote nº 44 de primer orden; y al Oeste, calle de por medio con el lote nº 40 de primer orden; propio de los Señores Jorge y Roberto Ross.—Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 21 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Franco. M. Zúñiga.—Natividad Rodríguez.

REMATES.

À las doce del día veinticuatro del mes en curso, se rematarán en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, los bienes siguientes: 1º.—Cafetal llamado "La Laguna," lindante: al Norte, propiedad de Jesús Cordero y Río "Purucas" en medio, id. de Martín Vindas: Sur, calle pública. Este, propiedad de Rafael Portilla y Miguel Obando; y al Oeste, id. de Jacinto Ureña y Mariano Obando; constante de seis manzanas, teniendo de potrero manzana y media. Fué valuado así: el cafetal á trescientos pesos manzana, y el potrero á doscientos, todo en mil seiscientos cincuenta pesos. 2º.—Cafetal, lindante: al Norte, con propiedad de Don Miguel Madrigal; al Sur, id. del mismo Madrigal, en parte quebrada de Purucas en medio; al Este, propiedad de José Sánchez; y al Oeste calle en medio, id. de Florencio Bolandí; constante como de cuatro manzanas, valuado á trescientos cincuenta pesos manzana, ó sea el todo en mil cuatrocientos pesos. 3º.—Casita construida en la segunda finca, como de seis varas de largo y cuatro de ancho (media agna) de horcones y bahareque, madera redonda y cubierta de teja: valorada en treinta pesos. Las anteriores fincas están situadas en el barrio de Curridabat, Distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia, inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo 93, folio 555, finca número 7,974, Oriental, inscripción número 1, tomo 87, folio 514, finca número 7,365, Oriental, inscripción número 7, 4º.—Finca compuesta de los tres lotes siguientes: 1º Casa y solar, constante la casa de veintina varas frente, por catorce de fondo, y el solar de veintidos varas de frente, por ciento diez y ocho de fondo. 2º Cafetal constante de veinte varas de frente, por cuarenta de fondo; y 3º Terreno constante como de un cuarto de manzana, lindante toda la finca: por el Norte, con propiedad de los herederos de Marcelo Zúñiga: Sur, id. de Santiago Vargas y Manuel Lujan, calle en medio; al Este, calle en medio, id. de Mateo Aguilár y herederos de Francisco Bonilla; y al Oeste, casa y solar de Juan Campos. Valorada esta finca en mil doscientos cincuenta pesos.—Está situada en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, Distrito 5º, Canton 1º de esta Provincia, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 143, folio 178, finca número 13,186, Oriental, inscripción número 1.—Estos bienes pertenecen al concurso del Señor Narciso Mora é Hidalgo, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar á sus acreedores.—Ocurra quien quiera hacer postura, el día y hora señalados. Se advierte á los postores, que el avalúo de las fincas situadas en Curridabat, fué disminuido en un 15 por ciento, por acuerdo de los acreedores del concurso dispuesto en junta general.

Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia. San José, abril 15 de 1882.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Ramon Boza.—José Castellón.

1.

À las doce del día veinte y cuatro del que cursa, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, las fincas siguientes:—Primera.—Terrenos con casa, café y pastos situado en el barrio de la Granadilla, compuesto de dos porciones, calle de por medio una de otra, lindante: Norte, terreno del Presbº Manuel Hidalgo, ántes de la testamentaria de Pilar Céspedes: Sur, Hacienda de Don Eduardo Hoer, calle en medio; al Este, posesion de Anronio Román y cafetal de Procopio Delgado, ántes de este último, de José María Delgado; y al Oeste, terreno de Julian Hidalgo, ántes de Jesús Ureña y posesion del Señor Agonía Gómez, constante de cuatro á cinco manzanas.—Segunda.—Cafetal situado en el pueblo de Curridabat, Distrito 1º y Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle de por medio, potrero de José María Delgado: Sur, calle en medio, potrero de Julian Mora: Este, terreno de José Delgado; y Oeste, cafetal de María Josefa Méndez y Rivas, constante como de cuatro y media manzanas; y Tercera.—Cafetal situado en el punto llamado "Alto de la Laguna", del pueblo de Curridabat, Distrito y Canton citados, lindante: al Norte, calle en medio, cafe-

tal de Juan Braun: Sur, cafetal y cerco de milpear de Felix Guerrero y Luis Otto Von Schroeter; al Este, cafetal del mismo Schroeter; y al Oeste, cafetal de Miguel Diaz, constante de dos manzanas poco más ó menos, inscritos respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomos tercero, undécimo y veinticuatro, folios quinientos noventa y uno, cuatrocientos diez y siete y cuatrocientos cinco, bajo los números cuatrocientos veintiséis, mil quinientos cincuenta y dos y dos mil ochocientos setenta y cuatro "Oriental", valorada la primera finca en mil quinientos pesos, la segunda también en mil quinientos pesos; y la última en ochocientos pesos.—También se rematará el mismo día, hora y lugar, la finca siguiente:—Una casa de habitación con el terreno en que está ubicada, constante la casa y solar, de treinta varas de frente, por siete y media de fondo próximamente, situada en esta Ciudad, en el Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de la testamentaria de Don Pedro Cesar y de Don Miguel Narciso Esquivel: Sur, id. de la mortal de Don Alejo Jiménez: Este, id. de Don Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, id. de Don Saturnino Tinoco.—Valorada en dos mil pesos.—Las cuatro fincas descritas, pertenecen la primera, segunda y tercera, á la Señora María Josefa Méndez y la última, á la Señora Ana Cleto Rivas. Se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan á Don Desiderio Oreamuno. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Abril 12 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Manuel Pinto.—Ismael Caicedo.

2. v. 2.

À las doce del día líneas veinticuatro del corriente, y en la puerta de este Juzgado, se rematará en el mejor postor, un Lote de terreno perteneciente á la Parroquia de esta Villa, marcado con el número 17, y bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de Calixto Pérez, calle en medio; Sur y Oeste, idem de Manuel Arce y Lucas Espinosa, quebrada en medio con este último; y al Este, terreno de Bernardino Alvarado y Rafael Cortés: es de superficie varía y está inculto: situado en el barrio de Mercedes de esta Villa, Canton quinto de la Provincia de Alajuela; y es constante de seis manzanas cuatro mil novecientos ochenta y siete varas cuadradas, y está justipreciado á ocho pesos cada manzana. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Atúnas, á las doce del día doce de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

A. GONZÁLEZ.

Pedro Arias B.—Jerónimo Rojas.

2.

À las doce del día veinticuatro del corriente mes, se han de vender en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa de habitación, pilas de baños, sin beneficio de café ni otras molinos que el que está incluso en el taller de carpintería, que movido por agua se encuentra en comun con dicho taller y maquinaria, todo lo cual en conjunto está edificado en un terreno como de un cuarto de manzana, situado en la "Maravilla," barrio de la Concepción, 4º Distrito, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad que ántes fué de Nicolás Conejo; y ahora de D. Manuel Sandoval; al Sur y al Este, idem de Pantaleón Bonilla y de D. Ramon Ortiz, río de la "Maravilla" de por medio; y al Oeste, calle pública, confina al punto de la Maravilla, que conduce de esta Ciudad al paraje llamado "La Ceiba," cuya finca es la misma que se halla inscrita en Registro de la Propiedad, partido Occidental, en el tomo décimo quinto, folio 257, finca nº 1954, asiento 7. Un terreno de potrero y caña dulce, situado en dicho punto y perteneciente al barrio de San José, Distrito y Canton 1º de esta Provincia, compuesto como de cinco manzanas próximamente, colindante: por el Norte con terreno de José Aguilár; al Sur, quebrada del Tigre en medio, id. de José Luis Vasco y de la testamentaria de Enrique Arce, hoy de Ramon Ortiz y José Lobos: Este, calle pública en medio, terreno de Rafael Barroeta, hoy de Carlos Guardia; y Oeste, id. de he-

retero de Juan Sandoval, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 1º, folio 503, finca número 122, asiento 5. Un terreno situado en el mismo punto, barrio, distrito y Canton nombrado de cinco manzanas, lindante: al Norte, terreno de herederos del finado Enrique Arce, quebrada del Tigre en medio; al Sur, calle pública en medio, terreno de Francisco Arias, ya finado, hoy de sus herederos al Este, idem de José María Acosta y de los José de Silva; y al Oeste, idem de José Lobos; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo décimo quinto, al folio 2 finca número 1337, asiento 3; del partido ya citado. Un terreno con algo menos tres manzanas, situado en el mismo punto barrio, distrito y Canton referidos, que linda: por el Norte, calle pública en medio, propiedad de Indalecio González; al Sur, id. de Ramon Ortiz; al Este, id. de Liberato Zamora, que ántes fué de Nazario Ocampo y de Aparicio Pórras, que hoy es de Ramon Ortiz; y Oeste, id. de Ramon Arc quebrada del Tigre en medio. Inscrito en el Registro ya citado, tomo 135, folio 38 finca número 7643, asiento 4 del partido citado. Y un terreno como de dos manzanas y un quinto, situado en el barrio, distrito y Canton referidos, lindante: al Norte, Este y Oeste, propiedad de Ramon Ortiz; y al Sur, idem de José María Acosta y Presbº Ramon Cabezas. Inscrito en el Registro y tomo ántes citados, folio 384, finca número 8895, asiento 2 del referido partido. Estas fincas, conforme á art. 15 de los Estatutos del Banco Nacional, tienen por base para las propuestas: su remate, la primera en \$ 1500, la segunda en \$ 200, la tercera en \$ 400, la cuarta en \$ 100 y la quinta en \$ 200. Dicho bienes los adquirió el Sr. D. Ramon Ortiz Campos, por ganancias en la mortal de su esposa, Doña Eulalia Araya, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos, que el Sr. Ortiz Campos debe al Banco Nacional. Quien quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las once del día diez de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

JQ. PONSECA B.

Alfredo Ulate.—Fidel Quesada.

2

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y deudos interesados en la mortal de la Señora María Mora y Céspedes, que fué mayor de setenta años, de oficios domésticos, casada y vecina del barrio de San Francisco, Dos-Ríos, de esta Ciudad, á la cual he dado principio, para que en el término de nueve días se presenten en este Despacho á hacer uso de sus derechos.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Abril 21 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

B. Corrales.—Alberto Brénes.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

AVISO.—En virtud de acuerdo de la Honorable Corporacion Municipal de este Canton Central, se convocan contratistas para la hechura de los rótulos de denominacion de calles y numeracion de casas en esta Ciudad.

Las personas que quieran hacer propuestas sobre este trabajo, las dirijirán dentro de quince días á esta oficina, en donde se darán todos los informes correspondientes.—Abril 18 de 1882.

F. PEDRO ULLOA.

3 v 2

Jefatura Política de Barba.

Se precieva á los dueños de propiedades rurales en este Canton, orilladas á caminos públicos, que para conservar éstos en

buen estado durante el invierno, deben mantener limpios y con el arado y hondo necesarios los desagües correspondientes; bajo la pena de pagar cinco pesos de multa los que no lo verifiquen y el costo que la policía hiere en dicha operación.

Abril 19 de 1882.

Pro Monge.

EDITORIAL.

El Decreto del Supremo Gobierno, que se publica en el lugar respectivo de esta hoja, realiza por medio de liberales concesiones á la clase trabajadora, un fin, quizá el más provechoso para el pueblo, por los efectos inmediatos de esa medida que tiende á completar el plan gubernativo de la actual Administración, cuya base ha sido el propósito de conseguir, á virtud de constante trabajo, el mayor bien posible para la colectividad costarricense, procurando con tal objeto, los medios de riqueza y bienestar para los individuos.

Abierto hácia el Atlántico, el camino que con necesidad imperiosa exigía el porvenir del país; hechos por el pueblo grandes sacrificios para llevar á término aquella obra; y asegurado, por su realización, un campo nuevo y fecundo para el vigor del comercio, muy laudable es que el Gobierno, amparando con munificencia á los desheredados de la fortuna, ponga á disposición del pueblo los medios por los cuales cada individuo, cada padre de familia pobre, puede tener á la mano, gratuitamente, un recurso positivo, con el cual entre desde luego, como propietario, en la evolución productiva de la industria, cuyo fruto es la riqueza.

En efecto: más de diez mil manzanas de terreno de primera clase que se distribuirán, según el Decreto, entre los individuos pobres, entre los padres de familia que no poseen heredad para sus hijos, formarán en la República más de mil propietarios, que no lo son hoy, y quienes, al principio talvez con trabajo, pero despues con desahogo, y ya con recursos y capital propios, llegarán á fundar un provecho suyo y de su familia, una finca que asegure su fortuna; y en provecho del país, centros de fuerza industrial que atraerán de otras partes los brazos, los medios y las actividades que necesita toda empresa industrial ó agrícola para su aumento indefinido en la escala progresiva de la riqueza.

Ahora veamos cuál es el esfuerzo para alcanzar ese resultado.—Para que un individuo llegue á adquirir gratuitamente, un lote de los terrenos que se donan, y que son de lo mejor que hay en el país, á inmediaciones de la línea férrea, y por consiguiente en contacto con el puerto de Limón, basta solicitarlo ante un Gobernador, é ir en seguida á recibir la donación. Con dos manzanas de terreno que se desmonten en el primer año, lo cual nadie está en incapacidad de hacer, porque basta para esto el trabajo personal del agrar-

ciado, y sembradas esas manzanas de cualquier especie agrícola como plátano, papas, maíz, frijoles, yuca, piña, &c. &c., se tiene una finca de donde al fin del año sacará el propietario su propia manutención y la de los suyos, y además, recursos suficientes para ensanchar, ya con ménos trabajo que ántes, el campo de sus labores.

Todos saben aquí la facilidad con que se obtiene el producto del plátano, por ejemplo; y este fruto que en otros lugares de la República, sólo se ha cosechado en la cantidad que cada propietario necesita para el consumo de su hacienda y de su casa, sin hacer de él artículo de comercio, es en la Comarca del Atlántico un fruto de exportación, más pingüe aun que el café ó el azúcar, por la mayor facilidad, baratura y prontitud con que se obtiene. Cada racimo de plátanos se vende, á orillas del Ferro-carril, por un precio en oro, al contado, de sesenta centavos hasta un peso; y en cada manzana de terreno pueden plantarse lo ménos quinientas matas que, al año, todas dan fruto, cuyo valor total no bajaría de trescientos pesos fuertes, con todas las probabilidades de obtenerlo mayor.

Igual provecho se saca de la papa, la piña, la naranja, el limón, el coco, el arroz y mil frutos más que el comercio solicita, y que hasta ahora no habíamos cosechado porque no teníamos camino por donde darlos al comercio.

No hablamos aquí del tabaco, caña de azúcar, añil, cacao y otros productos de gran valor; que más tarde, con los recursos adquiridos del producto de las pequeñas fincas, pueden cultivarlos para adquirir mayor fortuna.

Cada individuo que labra, pues, un pedazo de terreno en "Santa Clara", puede contar con que al año, ó poco más, de trabajo, tiene algo que le produce pronto y provechosamente, cualquiera que sea el género de agricultura que implante. Ese individuo será entonces un productor propietario, que en los años sucesivos, ayudado por las primeras cosechas irá acrecentando en extensión y valor sus productos, hasta realizar sin dificultades, la natural aspiración de todo individuo, que es la formación de una fortuna, independiente del capital ajeno, ó lo que es lo mismo, la adquisición de la riqueza.

La disposición del Gobierno á que nos referimos es económicamente muy acertada, y además es muy justa. En cuanto á que sea acertada, nadie ignora que el poder de este país, por lo que hace á su capacidad económica, ha consistido en la distribución de la propiedad, en que casi todos los individuos han tenido algo que es suyo, y que son contados los que propiamente han podido llamarse jornaleros, que no tengan más capital que su brazo. Pero en virtud de las condiciones á que, por la carencia de vías de comunica-

ción, había el comercio sujetado á la agricultura del país, aquel, girando forzosamente en manos de unos pocos, absorbía de tal modo las pequeñas propiedades y centralizaba de tal manera la riqueza, que pronto, muy pronto, iban á desaparecer las pequeñas fortunas, para dar lugar al proletariado.

Pues bien, el Gobierno tiende á salvar esta situación, aumentando el número de propietarios; á realizar el ideal, que lógicamente es práctico, de hacer de los individuos aptos para el trabajo que hay en la República hoy día, otros tantos dueños de predio, que atraigan de fuera al jornalero: medio de aumentar, por natural consecuencia, la población del país y consiguientemente la riqueza pública.

En cuanto á la justicia de aquella disposición, no debe siquiera ponerse en duda. El pueblo ha sostenido y ayudado al Gobierno en la labor incansante y ardua de abrir al país fuentes de prosperidad; y cuando algunos pocos hombres han inquietado la República con amagos de revolución, por reprochables aspiraciones, el pueblo ha rodeado al Gobierno para sostenerlo, y no ha desmayado un momento aunque por aquellas mismas provocaciones de revuelta y desórden haya visto retardarse mas tiempo del que era justo la consecución del bien á que aspiraba, y le haya sido preciso muchas veces tener en una mano la herramienta con que labraba su porvenir y en la otra el arma con que defendía la paz de la Nación.

Es, pues, un acto remuneratorio, de justicia debida, el que ejecuta el General Presidente al agradecer al pueblo, como lo hace en el Decreto aludido, ahora que el porvenir está asegurado, y que la paz descansará seguramente sobre bases incommovibles; porque no es posible que tengan eco los gritos de sedición, cuando crece y se extiende el ruido de la industria, y cuando el trabajo, que compensa á los hombres con honra y con prodigalidad, no deja brazos sobrantes para las conjuraciones políticas que, con provecho de algunos, ofenden la dignidad de la Nación, y le acarrea miseria y ruina.

REVISTA EXTERIOR.

Chicago.

¡Chicago! He aquí al fin una ciudad americana. New York, despues de todo, tiene algo del Verre, Boston algo de Oxford, y Baltimore algo de Burdeos. Chicago en cambio, no se parece á ninguna ciudad europea.

Diez millas de terreno llano, cortado geoméricamente, por docientas calles, cubiertas de vías férreas. Gigantescos caserones de hierro, de ocho pisos de elevación, se destacan sobre un cielo gris, cuya luz llega á los hombres, filtrada por la doble pantalla de una inmensa claraboya de alambres telegráficos ó telefónicos, y despues de haber rasgado la cortina de anuncios que aparecen tendidos de uno á otro lado de las calles.

En medio del estrépito de las máquinas y de la amarilleña niebla, producida por el humo del carbon de piedra, van, vienen, se codean, se detienen y circulan, desde por la mañana, hasta la noche, largas hileras de camiones, que acarrean sin cesar sacos, cajones, granos de todas clases.

¡Qué espantoso chirrido y qué actividad tan sorprendente, se nota en aquellas avenidas mercantiles! Como en un inmenso kaleidoscopio, visten allí mezclados, hombres, mujeres, caballos, trenes, bueyes, cerdos y trinos.

¡Y luego, á dos pasos de la ciudad, el silencio, la selva, el desierto!...

Hace cincuenta años que en aquellos mismos lugares, los feroces indios con sus plumas en la cabeza y sus arcos en la mano, cazaban en libertad sus carnes bizontes, arrancando la cabellera á los europeos que por allí pasaban en busca de aventuras.

Los jesuitas del Canadá, fueron los primeros que exploraron el país, y en 1831, el caserío de Chicago, contenía tan solo cien colonos y una sola casa de ladrillo.

Cuarenta años despues, en 1871, cuando el famoso incendio que destruyó la tercera parte de la ciudad, se quemaron 18,000 casas y quedaron sin asilo 100,000 personas.

Chicago fué reconstruido y tiene hoy 600,000 habitantes.

Eso se llama prosperar.

Los actuales habitantes de Chicago, tratan de atribuir el nombre de su ciudad á algun poderoso y mitológico guerrero de la época india; pero esta pretension se halla destituida de todo fundamento y da lugar á todo género de bromas lanzadas por los moradores de las poblaciones inmediatas.

En aquel país, el edificio que ante todo atrae la atención del extranjero, no es una catedral como en Roma, un cuartel como en Berlin, una cervecería como en Viena, ni un teatro como en Paris, sino un hotel de enormes proporciones. El "Palmer House," uno de los mayores de América, constituye un verdadero monumento.

Hay en el mil cuartos, cuatro ascensores y nueve pisos.

Subamos á uno de los pisos del hotel, donde nos conduce el ascensor. Ya hemos llegado al número 938. Sobre la cómoda del cuarto encontramos una biblia, unida á la pared, por medio de una cadena de latón, y protegida as contra los que se hallan poseídas de extraordinario fervor religioso. Junto á aposento, un baño, un tocador, una campanilla eléctrica, y un tubo acústico, que comunica con el despacho de la administración. En las paredes se ven papeles conteniendo estas advertencias:

"Se paga adelantado."—"No dejeis en el cuarto, ningún objeto de valor." "Cerrad con llave, vuestros cofres." "No pongais las botas junto á la puerta."—"El hotel no es responsable de ningún robo."—Guardaos de los ladrones."

Son las doce y media. Solo faltan treinta minutos para hacer el lunch.

Este es un hotel regido completamente á la americana. Por nada del mundo lograríais que os sirvieran ni una taza de café, ántes de la hora indicada. Esto vendría á destruir la rutina establecida. Utilicemos, pues, esta media hora para dar la vuelta al hotel.

En el piso bajo hay grandes salas con pavimento de mármol, donde multitud de ociosos de la ciudad, de hombres políticos, de comerciantes y de pick-pockets permanecen libremente durante muchas, comendando las noticias del día.

Hé aquí el despacho y la caja donde se detienen los que entran y los que salen. Después se encuentra la rejilla del telegrafo, la sala de billares, el tocador para el público, el salón de lectura, el depósito de equipajes, y el sifón en el cual, mediante diez centimos un *lazzarone* italiano, os limpia las botas, que los mozos del hotel no tocarían por nada en el mundo, á prestejo de que son hombres libres é iguales á los demás.

Vienen después, catorce establecimientos particulares: el sastré, el peluquero, el zapatero, el dentista, etc., á los cuales se hacen los pedidos sin salir del hotel.

Finalmente, hay allí dos puertas y dos escaleras para las Señoras solas, con esta inscripción: *Ladies entrance*, muy generalizada en América.

Olvidámoslo más interesante: la caja de hierro garantiza y perfeccionada á prueba de fuego y de ladrones. No hay un hotel en América, que no se encuentre provisto de esta especie de cajas. La nuestra tiene siete pies altura y puede entrar un hombre en ella, cómodamente. A su complicado sistema, se confían todos los objetos de valor que, si acaso, no corren otro peligro más que por parte del cajero.

Es la una: entremos en el comedor. En la puerta aparece este anuncio. "No se responde de los sombreros ni de los gabanes robados."

Hay allí veinte mesas. Y al lado de cada una de ellas, permanece un negro de pie.

Al sentarnos comienza el drama. Un centenar de combinaciones extrañas, de mezclas imprevistas, de caprichos inconcebibles.

Pero es preciso resignarse y someterse á tan singular método de subsistencia.

Cuatro veces al día, se reproduce la misma comida, sujeta á escasísimas variantes.

El precio del alojamiento fluctúa entre seis y ocho duros.

(De la Estrella.)

## SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Abril 20.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. med
19.	22.	20.	20,33
SE.		NO.	
Estado de la atmósfera.			
Claro.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro: término medio, 669,90			

## SECCION DE AVISOS.

Doña Beatriz Flores de Quiros ha muerto.

Sus afligidos hijos y familia suplican á sus amigos la asistencia á los funerales que tendrán lugar hoy á las diez de la mañana, en la Iglesia de la Merced, y en seguida acompañar sus restos al panteón general.

Abril 22 de 1882.

A los suscritores.

El 1º del corriente mes empezó el 2º trimestre del Diario Oficial, lo que se pone en conocimiento de los Sres. suscritores para que avisen oportunamente si continúan ó no suscritos.

San José, abril 14 de 1882.

## Al Comercio.

En esta fecha he sustituido mi poder general al Señor Don Luis Diego Sáenz que queda encargado de los asuntos de la casa C. Agard de Nard y Cª de París.

P. HOMASSEL.

San José, 12 de abril de 1882.

10 v. 5

**FRANCISCO CARRANZA F.** se encarga de clasificar, escoger y despachar café en comisión, con el mismo esmero y exactitud de otros años, para lo cual cuenta con las cómodas y hermosas bodegas que pertenecieron á D. Manuel Carazo y hermano.

También alquila mudas muy fuertes y de muy buen paso para señoras. Todo á precios equitativos.

San José, diciembre 20 de 1881

10 v. 10.

## AVISO.

Habiendo comprado el establecimiento de pulpería y vinatería, que ántes fué de Don Tomas Carrasco, situado en la calle del Comercio n.º 97, sito en la cuesta de Moras, pertenece ahora al que suscribe y desde esta fecha se venden los artículos de primera necesidad como son frijoles, maíz, arroz y dulce, al precio corriente del sábado anterior.

San José, 17 de abril de 1882.

PEDRO MARQUES.

4 v. 3.

## Caballeriza en Rio Suco.

El que suscribe, consultando la necesidad que los viajeros para Rio Suco experimentan, por la falta de cuido para bestias, ha dispuesto establecer de hoy en adelante una caballeriza en el lugar destinado para la población, que tiene siempre la imperiosa necesidad que se nota, á precios convencionales.

Rio Suco, abril 18 de 1882.

ANTONIO RODRIGUEZ.

**AVISO.**—Habiendo renunziado como Profesor de Matemáticas y Secretario del Instituto Nacional, tengo el honor de ofrecer á los Sres. padres de familia de esta Provincia y al público en general, mis servicios.

Abro en casa de Don Rafael Oreamuno mi estudio, donde daré lecciones de Matemáticas ó sea de Aritmética analítica, Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, lecciones de Teneduría y Aritmética comercial.

A los artesanos; nociones de Geometría práctica, Aritmética abreviada y Dibujo lineal.

También me hago cargo de la Contabilidad por partida doble de cualquier almacén ó tienda.

Como agrimensor público, puedo desempeñar cualquier trabajo de Planimetría y nivelación.

Cartago, abril 15 de 1882.

CARLOS FRANCO. SALAZAR.

6 v. 5.

**AL COMERCIO.**—Con esta fecha, y por mútuo convenio, hemos disuelto la sociedad mercantil, que giraba en esta Ciudad bajo la razón social de Shum Woo Loong y Cª. Las cuentas pendientes contra la firma extinguida, deben ser presentadas para su aceptación al socio Tong Young, encargado de la liquidación, dentro de quince días en el mismo establecimiento de esta Ciudad.

TONG YOUNG.

**AL COMERCIO.**—Disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta Ciudad, bajo la razón social de Shum Woo Loong y Cª, he establecido con la formalidad de ley, una nueva casa repudiando la extinguida, con la denominación Tong Young y Cª. Los Sres. Andres C. Izambum y Benjamin L. Kovachank, están competentemente autorizados para representarla y para hacer uso de la firma social.

TONG YOUNG Y CA.

Puntarenas, febrero 14 de 1882.

8 v. 8.

## F. Cháves Castro.

### ABOGADO.

Tiene la honra de avisar á sus amigos y clientes, que ha abierto su estudio en la calle de la Universidad, casa siguiente al Este del Almacén Frances.

San José, abril 12 de 1882.

10 v. 6.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA.

Para el domingo 23 del corriente á la una del día, se convoca á Junta General extraordinaria.

La reunión en la casa de la Sociedad.

El Secretario.

B. CALSAMIGLIA.

San José, abril 10 de 1882.

4 v. 3.

### INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.

Esta oficina se ha trasladado á la casa n.º 11, calle de la Merced, frente á la Imprenta Nacional.

San José, abril 14 de 1882.

6 v. 5.

### Aviso á los matadores de reses, chanchos &.

Que el despacho de bofetos pertenecientes al empresario por derecho de Rastro, está en su casa de habitación, frente á la Plaza de la Merced.

ENRIQUE ROIG.

6 v. 6.

## LA GANGA.

Acaba de recibir un gran surtido de tiras de diferentes precios.

Flores de casimir para niños de 3 á 7 años, desde \$ 3.50 hasta \$ 3.00

Terno completo, sacos de casimir y jerga para niños de 3 á 14 años, de \$ 7.00 \$ 10.00

Terno completo de sacos de casimir jerga para niños de 15 á 18 años, de \$ 11 á \$ 13.00

Terno completo, de levitas á \$ 20.00

Levitas negras de \$ 13.00 á \$ 20.00

Pantalones desde \$ 3.00 hasta \$ 8.00

Sacos de alpaca, seda, desde \$ 3.50 hasta \$ 4.50

Además un gran surtido de ropa par

puede con un 20 00 de rebaja y un gran

surtido de casimires de varias clases.

San José, marzo 9 de 1882.

Esquina opuesta á la Botica de Dura:

& Núñez.

PEDRO TEBES.

## RIO SUCO.

Para planos, dirección y construcción de casas de madera, (al estilo de los Estados Unidos) y otros materiales, pueden dirigirse á

JUAN I. DE FONGLI, I. C.

Arquitecto é Ingeniero.

Calle de la Merced, n.º 13. 10 v. 5.

## Compañía General trasatlántica.

### Vapores correos franceses.

Se despachan billetes para Europa en esta Agencia.

A. COLLADO.

5 v. 2.

## GRABADORES Y MECANICOS.

**BERNABE BLANCO & Hº** ofrecen sus servicios en los dos ramos á los empresarios y al público en general; se encargan de montar toda clase de maquinaria, fuerza motriz de vapor; turbinas hidráulicas, &.; componemos máquinas de coser; de música, pianos, armonios, órganos, cuyos trabajos se garantizan; fabricamos toda clase de sellos para oficinas, facsimiles, monogramas, timbres para cartas, para ropa, en la forma y gusto de letra que se desee, grabados en relojes, anillos; servicios de mesa, &.; así como también epitafios en mármol y bronce. Todo á precios baratísimos.

Calle de Goicochea, n.º 7, San José.

15 v 9

## LA BOTICA DE LA FE. } por mayor y al menudeo.

En la esquina de la Plaza del Mercado, calle del Comercio, está la Botica que ántes fué de Ulloa, ahora pertenece al Doctor Bansen, y como sucursal de la Botica de San José.—Drogueria Universal, ofrece ahora por mayor y al menudeo, á precios sumamente baratos, siempre con surtidos frescos y buenos.

Las recetas serán siempre despachadas con todo esmero por el bien conocido Señor Don Manuel Calderon, quien tiene ya más de veinte años de reconocida práctica en eso.

10—v.—10.

## A los exportadores de café

para Alemania y Francia.

La línea de vapores de la compañía Hamburguesa-Americana, lleva carga directamente sin trasbordo para el Havre y para Hamburgo ó Bremen al flete de £ 5 15 chilines sin capa.

Los vapores son nuevos y construidos especialmente para el servicio de carga.—Salida de Colon, el 8 y el 25 de cada mes.

Se firman en Puntarenas conocimientos directos, y se puede asegurar en casa del infrascrito Agente.

JUAN KNOHR.

20—v.—15.